

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el presente proceso verbal sumario de Lesión Enorme, informándole que se recibió nuevamente oficio del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, a través del cual comunican la cotización del dictamen pericial encomendado.

En similar sentido, se allegó memorial por el apoderado judicial de la parte demandante, a través del cual pone en conocimiento del despacho que ya fue realizada la consignación por el valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.675.000), equivalente al 50% de la cotización del peritaje encomendado al IGAC, en la respectiva cuenta destinada para tal fin en el Banco Popular. Sírvasse proveer.

San José, Caldas 6 de mayo de 2022


VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas
Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación No. 358

Proceso: Verbal Sumario
Demandante: María Leonilde Grajales Grajales
Demandado: Luis Carlos Herrera Vera
Radicado: 1766540890012021-00071-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Verbal sumario de Lesión Enorme promovido por la señora MARIA LEONILDE GRAJALES GRAJALES, a través de apoderado judicial, contra el señor LUIS CARLOS HERRERA VERA, se agrega sin tramite el oficio arrimado por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, atendiendo que el mismo ya había sido puesto en conocimiento por el despacho mediante auto del 25 de abril del 2022.

Por otro lado, se incorpora al dossier el comprobante de pago acreditado por la parte actora, para lo cual, se hace imperioso REQUERIR NUEVAMENTE A LA PARTE DEMANDADA, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a la cancelación del 50% de los honorarios fijados por el IGAC, conforme a las siguientes instrucciones:

(...) El pago de los honorarios por transferencia electrónica o consignación a la cuenta corriente No. 110-160-00028-7 GAC Recursos Propios del Banco Popular. Adicional a la aceptación de la cotización, se deben adjuntar los siguientes documentos para elaboración de factura electrónica:

-Copia de cédula del solicitante (Representante Legal, apoderado, persona natural).

-Cámara de comercio (fecha de expedición menor a 30 días) – Si aplica

Rut (fecha de generación vigencia 2022).”

Una vez se encuentre culminada la etapa del pago, las partes deberán arrimar al despacho la información requerida para hacer el trámite de avalúo comercial, la cual puede ser consultada a través de la página <https://www.gov.co/ficha-tramites-y-servicios/T77762>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José CERTIFICO Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 56 de la presente fecha. San José 09 de mayo de 2022  VANESSA SALAZAR URUEÑA Secretaria

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4fdae58561d6b367e5651e353356786bc1cf95d4461a9680342ec8f3c88497d**

Documento generado en 06/05/2022 03:32:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>